

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00888 -00
Demandante	EDWARD POSADA PÉREZ
Demandado	JORGE LUIS BARRETO JATIB DONALDO ENRIQUE BARRETO DÍAZ
Proceso	RECURSO EXTEMPORANEO - PONE EN CONOCIMIENTO – NO ACCEDE A LO SOLICITADO

Se incorporan al expediente varios memoriales presentados por el apoderado de la parte accionante en el propone recurso de reposición en contra de la providencia del 30 de noviembre de 2020 mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 del C.G. del P. En consecuencia, dado que sólo hasta el 8 de febrero de 2021 se propuso el recurso, es notable que su interposición se hizo totalmente extemporáneo, por lo que el Despacho se abstendrá de tramitar el mismo, y se procederá a su rechazo.

Ahora, argumenta en su escrito la parte accionante que no podría terminarse por desistimiento un proceso en donde había sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, al respecto, con el ánimo de informar al togado en el trámite acá adelantado, es menester advertir que esa manifestación no es cierta, en este proceso no se ha ordenado seguir con la ejecución ni por auto ni mucho menos por sentencia, pues no se efectuó por dicho togado la notificación del demandado DONALDO ENRIQUE BARRETO DÍAZ.

Igualmente, cabe advertir que desde el 9 de octubre del año 2020 se hizo requerimiento so pena de desistimiento tácito, el togado no cumplió la carga requerida, por lo que se terminó el proceso por el 30 de noviembre del mismo año y sólo hasta el 8 de febrero de 2021, el apoderado toma las riendas de su proceso y presenta un recurso abiertamente extemporáneo, cuando desde antaño se vienen notificando las actuaciones judiciales en el micrositio asignado en el portal de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>, y aunado a ello, cuenta el Despacho con un número WhatsApp

3014534860 el cual es destinado para la atención al público, siendo publicado tal número celular no sólo en el portal de la Rama Judicial sección avisos, sino también es dado a conocer en las providencias proferidas por este Despacho, incluso se puede apreciar el mismo en el auto que requiere so pena de desistimiento.

Por otro lado, respecto de la solicitud de abstenerse el juzgado de enviar los oficios levantando las medidas cautelares, el despacho la encuentra improcedente pues la providencia que terminó el proceso ya se encuentra plenamente ejecutoriada y su contenido se encuentra en firme.

Finalmente, respecto de la entrega de los títulos que hayan consignados el despacho se abstiene de ordenar la entrega a la parte demandante pues, se reitera, el proceso terminó por desistimiento tácito y las sumas de dinero deberán ser entregadas a quien sufrió la retención en caso de que sean fruto de medidas cautelares consumadas.

Finalmente se comunica a los intervinientes en el proceso que podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 34 </u></p> <p>Hoy <u>1 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f23b46e0fc236c379c37f65f09fef9263b8404643176620a4ddd98dc06f859

e

Documento generado en 26/02/2021 11:32:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>